

**Arbitraje:**

Consortio León Trelles con el Fondo  
Metropolitano de Inversiones - INVERMET

**Tribunal Arbitral:**

Daniel Triveño Daza  
Alberto Molero Rentería  
Reiner Absalón Solís Villanueva

001830-2018



Lima, 2 de abril de 2018

Señores:

**FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**

Jr. Carabaya N° 831, Of. 401-402

**Cercado de Lima.-**

Referencia: **Arbitraje: Consortio León Trelles con el Fondo Metropolitano  
de Inversiones - INVERMET**

Asunto : Notifica la Resolución N° 7

De mi especial consideración:

Por la presente cumpla con notificarle la Resolución N° 7, emitida en el caso arbitral de la referencia.

**Resolución N° 7**

Lima, 2 de abril de 2018

**CONSIDERANDO** que:

1. Mediante Resolución N° 6 del 26 de enero de 2018, se suspendió el proceso arbitral por el plazo de veinte (20) días hábiles, el mismo que sólo podría ser levantado **con la acreditación de los pagos de los honorarios de los miembros del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral fijados vía liquidación separada por parte del Consortio León Trelles**. Asimismo, se dejó constancia que ante el incumplimiento de pago, este Colegiado, a su entera discreción, dispondría el archivo definitivo del proceso arbitral. Dicha resolución fue notificada al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET el 29 de enero de 2018 y al Consortio León Trelles el 30 de enero de 2018, conforme a los cargos de notificación que obran en el expediente, por lo que el plazo otorgado al Consortio venció el 27 de febrero de 2018.
2. En ese sentido, estando a que hasta la fecha, el Consortio no ha informado ni acreditado pago alguno, este Colegiado considera corresponde proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 57 del Acta de Instalación que señala: "(...) La suspensión de las actuaciones del tribunal arbitral sólo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes, con cargo a los costos que se fijarán en el laudo arbitral más sus respectivos intereses. (...). **Transcurrido un plazo de veinte (20) días hábiles desde la suspensión de las actuaciones por falta de pago, el tribunal arbitral, podrá -a su entera discreción- disponer el archivo definitivo del proceso arbitral**". (El énfasis es agregado). En consecuencia, el Tribunal Arbitral dispone declarar el término de las actuaciones arbitrales, el cese de las funciones del Tribunal Arbitral y disponer el archivo de los

**Sede Arbitral:**

Calle Río de la Plata N° 167, Oficina 102, San Isidro - Teléfono: 4214063, Anexo 105

E-mail: [aguispe@arbitre.pe](mailto:aguispe@arbitre.pe)

**Arbitraje:**

Consortio León Trelles con el Fondo  
Metropolitano de Inversiones - INVERMET

**Tribunal Arbitral:**

Daniel Triveño Daza  
Alberto Molero Rentería  
Reiner Absalón Solís Villanueva

actuados sin expedición de laudo arbitral por falta de pago de los gastos arbitrales.

3. Finalmente, el Colegiado dispone que los comprobantes de pago girados por el Tribunal Arbitral y la Secretaría Arbitral remitidos al Consorcio serán anulados y/o se remitirá la Nota de Crédito, de corresponder, conforme al detalle:

NOMBRE	RECIBO Y/O FACTURA N°
Daniel Triveño Daza (GERCONSULT T&R SAC)	FAC. E001-146
Alberto Molero Rentería	E001-416
Reiner Absalon Solis Villanueva	E001-147
Arbitre Soluciones Arbitrales S.R.L.	FAC. E001-17

Por tales consideraciones, este Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLÁRESE** el término de las actuaciones arbitrales, el cese de las funciones del Tribunal Arbitral y el archivo de los actuados sin pronunciamiento sobre el fondo.

**SEGUNDO: DISPONER** que los comprobantes de pago girados por el Tribunal Arbitral y la Secretaría Arbitral remitidos al Consorcio León Trelles serán anulados y/o se remitirá la Nota de Crédito, de corresponder, conforme al detalle:

NOMBRE	RECIBO Y/O FACTURA N°
Daniel Triveño Daza (GERCONSULT T&R SAC)	FAC. E001-146
Alberto Molero Rentería	E001-416
Reiner Absalon Solis Villanueva	E001-147
Arbitre Soluciones Arbitrales S.R.L.	FAC. E001-17

**Aprobado por: Daniel Triveño Daza (Presidente), Alberto Molero Rentería y Reiner Absalón Solís Villanueva (árbitros).**

Lo que notifico a usted conforme lo previsto en el Acta de Instalación.

Atentamente,

**C. ANTONELLA QUISPE VALENZUELA**  
Secretaria Arbitral  
**Arbitre Soluciones Arbitrales**

**Sede Arbitral:**

Calle Río de la Plata N° 167, Oficina 102, San Isidro – Teléfono: 4214063, Anexo 105  
E-mail: [aquispe@arbitre.pe](mailto:aquispe@arbitre.pe)  
Página 2 de 2